

SECRETARIA: Cali, mayo 26 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita la reanudación del proceso al no haber llegado a ningún acuerdo las partes. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL REVISION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	PEDRO NEL JARAMILLO CRUZ
DEMANDADO:	SCOTIABANK COLPATRIA SA
RADICACIÓN:	760013103012 / 2021-00167-00

Vistos el informe de secretaria que antecede y atendiendo al contenido del escrito presentado por el demandante, con fundamento lo dispuesto por el artículo 163 del C. G. del P.

Ahora bien, como quiera que la suspensión se dio en el curso de la audiencia inicial la cual se surtió hasta la etapa conciliatoria, habrá de proceder a la reanudación del proceso y fijar fecha para continuar con las demás etapas de la audiencia conforme lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso. Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REANUDADO el trámite del presente proceso, al no llegar las partes a un acuerdo conciliatorio como lo afirma la parte demandante en su escrito, por lo tanto, continúese con su curso normal del proceso.

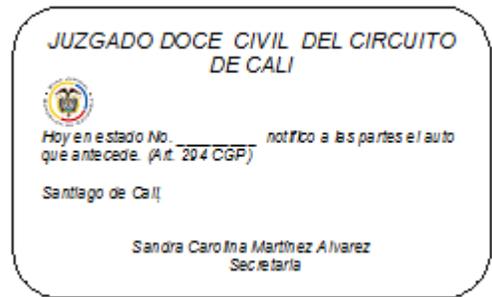
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales para el día **14** de del mes de **junio** del año 2022 a la hora de las **9:00**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce199887501d4d682eb0042ea084ac6bb04c81eecfb49f9569899d77d2f30301**

Documento generado en 01/06/2022 01:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>